

LA PLATA, 04 ENE 2018 .

VISTO las resoluciones internas N° 3/16 y N° 1/17, y la Resolución N° 52/17 de esta Agencia Platense de Recaudación, el Decreto N° 2780/17; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas de esta AGENCIA se estipularon las delegaciones de facultades que le permitieron funcionar con celeridad y eficacia durante la vigencia de estructuras anteriores;

Que de acuerdo al Decreto 2780/17 se aprobaron modificaciones a la estructura organizativa de este organismo de recaudación, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que a fines de asegurar la correcta administración en las tramitaciones que se llevan a cabo dentro de las dependencias de la AGENCIA, resulta menester redefinir la delegación de facultades de acuerdo a las novedades orgánicas del Departamento Ejecutivo;

Que a esos efectos se han expedido los órganos en los que se delegan facultades, manifestando la pertinencia de las modificaciones mentadas;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en las misiones y funciones estipuladas en el decreto referido;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Delegar indistintamente en la Subsecretaría de Recaudación y en la Dirección de Fiscalización, las siguientes facultades:

1. Dictar actos administrativos en cuya virtud se determinan las obligaciones fiscales y sus accesorios;

P.e.

2. Dictar actos administrativos en cuya virtud se impongan las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales, o se declare la inexistencia de las mismas;
3. Suscribir los requerimientos de auxilio de la fuerza pública, allanamientos y cualquier otra medida que resulte necesaria en el marco del ejercicio de sus funciones;
4. Labrar y suscribir las actas de infracción, y de corresponder, aplicar la sanción de clausura prevista en el artículo 57 de la Ordenanza N° 11.602, como así también disponer la fecha en que se hará efectiva;
5. Designar a los agentes que deberán efectivizar la sanción de clausura dispuesta y controlar su cumplimiento, de conformidad a lo previsto al Código Tributario Vigente;
6. Dictar actos administrativos en cuya virtud se determine de oficio el alta en los tributos municipales.

Asimismo delegar en la Subsecretaría de Recaudación la facultad de dictar los actos administrativos que resuelvan los recursos contra los actos mencionados en el inciso 1, 2 y 6 de este artículo.

ARTÍCULO 2°. Delegar la resolución de las demandas de repetición disponiendo en los casos que corresponda la devolución, imputación o cambio de imputación de las sumas pagadas indebidamente, de acuerdo a la siguiente escala de valores:

1. Cuando el importe no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), en las Jefaturas de Departamento de la Dirección de Recaudación, de acuerdo al tributo en cuestión;
2. Cuando el importe no supere la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), en la Subsecretaría de Recaudación y en la Dirección de Recaudación, indistintamente;
3. Las que superen el monto señalado en el inciso anterior en la Subsecretaría de Recaudación, la cual podrá avocarse en cualquier momento a la Resolución de las actuaciones que considere y que se encuentren incluidas en los incisos anteriores.

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Subsecretaría de Recaudación conjuntamente con la Dirección de Catastro la emisión de las disposiciones vinculadas con planos de subdivisión de tierras y del régimen de propiedad horizontal y la emisión de los actos de determinación de valuación fiscal y de cambios de clasificación catastral.



ARTÍCULO 4°. Delegar la resolución de los trámites vinculados con la habilitación, traslado, modificación de rubro y/o titularidad y revocaciones en la Subsecretaría de Atención Ciudadana conjuntamente con la Dirección de Habilidadación de Comercio e Industria. En caso de ausencia de los titulares de cualquiera de las dependencias mencionadas, será su reemplazante natural el titular de la Dirección de Atención Presencial y Remota.

ARTÍCULO 5°. Delegar indistintamente en la Subsecretaria de Recaudación y en la Dirección de Cobranzas las siguientes facultades:

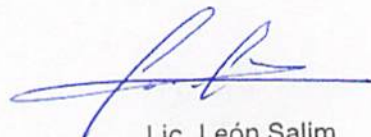
1. Suscribir los Títulos Ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su ejecución en sede judicial;
2. Confeccionar y emitir citaciones, notificaciones e intimaciones de pago y/o liquidaciones de deuda para uso extrajudicial;
3. Elaborar y suscribir informes en respuesta a requerimientos efectuados a la Agencia a través de oficios judiciales;
4. Dictar los actos que dispongan o denieguen los planteos de prescripción.

ARTÍCULO 6°. Las disposiciones precedentes se realizan sin perjuicio de la avocación por parte de esta AGENCIA a la resolución de los trámites mencionados en la presente.

ARTÍCULO 7°. Derogar las Resolución Internas N° 3/16 y N° 1/17 y la Resolución N° 57/17.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido archivar.

RESOLUCION GENERAL N° 01 / 18



Lic. León Salim
Administrador General
Agencia Platense de Recaudación
Municipalidad de La Plata